

Rad. 680014003001-2020-00272-00

Al despacho informando que la parte actora dentro del término allegó subsanación. Entra al despacho para proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por auto del veintiséis de agosto del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma (pues no se atendió a lo requerido en el literal a., de que el poder fuese remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, por consiguiente se rechazará la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por BAGUER SAS contra DUBIAN ORLANDO CARDONA ROMERO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.

